

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2017-MPLC/A

Quillabamba, 23 de marzo del 2017.

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 033-2017-OSG-MPLC de fecha 22 de marzo de 2017, que acuerda aprobar el plano perimétrico de área urbana de Kimbiri capital, ubicado en el Distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un área de 57.4271 hectáreas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28687, dispone que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de la jurisdicción provincial asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que los terrenos ocupados por posesiones informales sobre inmuebles de propiedad estatal, se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial, entendiéndose cumplido con la intervención de las Municipalidades Provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0132-MDK la Municipalidad Distrital de Kimbiri aprobó el Plano Perimétrico de la Área Urbana de Kimbiri Capital de 57.4271 hectáreas, incorporando esta área al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Kimbiri aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 020-MDK, modificado por Ordenanza Municipal N° 057-MDK;

Que, por Convenio Especifico N° 01-2015, celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la Municipalidad Distrital elaboró el plano perimétrico de 57.4271 hectáreas que se desmembrará del predio matriz de propiedad del Estado, inscrito a nombre de la Dirección Regional Agraria – Cusco, en el Asiento 136 y 137 de la Partida N° 02019279 de Oficina Registral de Quillabamba que continua en la Partida N° 92019279 del Registro de Predios de Ayacucho;

Que, aquellos posecionarios que compraron derechos y acciones sobre su propio lote que posecionan en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, dentro del área comprendido en el plano de subdivisión de 57.4271 hectáreas, tengan o no inscripción registral se beneficiarán con el saneamiento físico legal y titulación de predios. Se deja a salvo el derecho de los compradores de derechos y acciones que adquirieron un porcentaje de acciones de un total de 1,011.1750 hectáreas que se ubican fuera del área urbana que comprende el presente plano perimétrico;

Que, el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo de Concejo N° 033-2017-OSG-MPLC aprobó el Plano Perimétrico, así como su trámite de Inscripción Registral ante la Oficina Registral de Ayacucho, por lo que corresponde refrendar mediante acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, el inciso 3 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plano Perimétrico de Área Urbana de Kimbiri Capital ubicado en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con un área de 57.4271 hectáreas, según el Plano Lámina L-02, visado por la Municipalidad Provincial de La Convención, cuya memoria descriptiva detalla los datos técnicos siguientes:

#### 1. DEL LOTE MATRIZ O ÁREA QUE SE DESMEMBRA

PROPIETARIOS : Dirección Regional Agraria – Cusco.  
ÁREA, LÍMITES Y LINDEROS : Área: 96 Has y 8,470.00m<sup>2</sup> = 96.8470 hectáreas

#### 2. DEL LOTE RESULTANTE

PROPIETARIO : Municipalidad Provincial La Convención  
ÁREA, LÍMITES Y LINDEROS : Área: 57 Has y 4,271.00m<sup>2</sup> = 57.4271 hectáreas

**POR EL NORTE:** Con la propiedad de Herlinda León Rojas; con la propiedad de Esther Margarita Huamán León; y con la propiedad de la Comunidad Nativa Sampantuari (San Mateo) en treinta y dos tramos de 114.55ml, 480.00ml, 111.84ml, 170.48ml, 131.83ml, 104.33ml, 52.93ml, 124.47ml, 113.95ml, 72.09ml, 23.92ml, 45.25ml, 16.30ml, 41.62ml, 43.75ml, 89.88ml,

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2017-MPLC/A

90.51ml, 94.29ml, 97.05ml, 99.20ml, 38.04ml, 67.35ml, 46.70ml, 97.25ml, 361.11ml, 151.78ml, 273.37ml, 401.70ml, 160.95ml, 51.10ml, 212.14ml y 60.70ml. Haciendo una longitud total de 4,040.43ml.

**POR EL ESTE:** Con la Faja Marginal del Río Kimbiri en seis tramos de 1271.39ml, 306.02ml, 188.14ml, 173.84ml, 450.97ml y 107.47ml. Haciendo un longitud total de 2,497.83ml.

**POR EL SUR:** Con la Faja Marginal del Río Apurímac en cuatro tramos de 151.64ml, 339.92ml, 58.98ml y 905.05ml. Haciendo una longitud total de 1,455.59ml.

**POR EL OESTE:** Con la propiedad de la sucesión Antialón Ochoa en un tramo de 127.62ml.

PERÍMETRO TOTAL : 8,121.47 metros

	LONGITUD (ml)	COLINDANCIA
NORTE	4,040.43	Con la propiedad de Herlinda León Rojas; con la propiedad de Esther Margarita Huamán León; y con la propiedad de la Comunidad Nativa Sampantuari (San Mateo)
ESTE	2,497.83	Con la Faja Marginal del Río Kimbiri
SUR	1,455.59	Con la Faja Marginal del Río Apurímac
OESTE	127.47	Con la propiedad de la sucesión Antialón Ochoa
	8,121.47	

### 3. DEL LOTE REMANENTE

PROPIETARIO : Dirección Regional Agraria – Cusco.

ÁREA, LÍMITES Y LINDEROS: Área : 39 Has y 4,199.00m<sup>2</sup> = 39.4199 hectáreas.

En razón a que no tiene plano alguno en el último asiento de independización del Título archivado dentro de la Partida N°92019279, nos acogemos a la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE PREDIOS, donde indica que tratándose de independización de predios en los que no sea posible determinar el área, linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá del plano de este. En estos casos bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda.

**Artículo Segundo.- DISPONER** el trámite de Independización Registral ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención, con fines de saneamiento físico legal y Titulación de predios a favor de personas naturales o jurídicas poseionarios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.C:  
C.C. Alcaldía.  
c.c S. Gral.  
c.c G.M  
c.c. DATYDUR.  
c.c. MDK (02).  
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864